



# Manual de Convivencia 2024

LICEO COMFACUNDI

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**Año lectivo 2024**

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia

El rector (a) del LICEO COMFACUNDI E.U. en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, art. 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos art. 73 y 87, ordena que todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Que los art. 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I) y el art. 87 (Reglamento o Manual de Convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
4. Que la constitución colombiana en su artículo 41 consagra “El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”.
5. Que entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos.
6. Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener un Manual de Convivencia contemplados en el Decreto 1860 artículo 17.
7. Que la Ley 1098 de 2006 -Ley de la infancia y adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.
8. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el Sistema de Evaluación.
9. Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia.
10. Que la Ley 1098 de 2006 -Ley de la infancia y adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.
11. Que la Secretaría de Educación del Municipio (SEM), en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), emitió la actualización de los protocolos de atención para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Bogotá. Estos protocolos hacen parte de la Ruta de Atención Integral (RAI) definida en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

12. Que en reunión del Consejo Directivo del 23 de octubre de año 2023 fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigor para el año escolar 2024.
13. Que es necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento y relación capaces de incidir en la construcción de ambientes cordiales y armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales.
14. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa implica que sus Integrantes estudiantes, padres de familia, docentes y directivos del LICEO COMFACUNDI E.U., son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
15. Que el Consejo Directivo en acta 06 del 23 de octubre del 2023. dio aprobación a los ajustes y reformas realizadas en el Reglamento o Manual de Convivencia para su adopción para el año escolar 2024.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del LICEO COMFACUNDI E.U., en sus niveles de Pre-escolar, Primaria, Secundaria y Media Vocacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 30 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes y Directivos, deben propender el cumplimiento a los estudiantes de las normas contempladas en Manual de convivencia.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Soacha, a los 30 días de mes de enero del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gladys Adriana Rodríguez Gutiérrez  
Rector

## Contenido

CAPITULO I PRESENTACIÓN Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	5
1. JUSTIFICACIÓN .....	5
2. OBJETIVOS .....	5
3. CONTEXTO.....	6
4. RESEÑA HISTÓRICA.....	7
5. MISIÓN.....	8
6. VISIÓN .....	8
7. FILOSOFIA.....	8
8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	9
CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	10
1. PRINCIPIOS DEL MODELO PEDAGÓGICO.....	10
2. PRINCIPIOS ÉTICOS .....	11
3. PRINCIPIOS INHERENTES AL RENDIMIENTO ACADÉMICO .....	11
4. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	11
5. VALORES INSTITUCIONALES.....	12
CAPITULO III REFERENTES LEGALES.....	13
CAPITULO IV CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	21
CAPITULO V DIRECTORIO DE APOYO .....	24
CAPITULO VI PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	27
1. PERFILES .....	27
PERFIL DEL ESTUDIANTE .....	27
PERFIL DEL DOCENTE.....	28
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE .....	28
PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:.....	29
PERFIL DE LA FAMILIA .....	29
2. DERECHOS Y DEBERES.....	30
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	30
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	32
DERECHOS DE LOS DOCENTES .....	34
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES .....	35
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	37
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	37
DEBERES ACADÉMICOS.....	39
DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS .....	40
DEBERES DE LOS DIRECTIVOS .....	40
DERECHOS DEL RECTOR(A) .....	41
DEBERES DEL RECTOR (A) .....	41
DERECHOS DEL COORDINADOR(A).....	41

DEBERES DEL COORDINADOR(A) .....	42
DERECHOS ORIENTADOR(A) ESCOLAR .....	42
DEBERES ORIENTADOR(A) ESCOLAR .....	43
CAPITULO VII NORMAS GENERALES .....	43
1. ASISTENCIA ESCOLAR .....	44
2. INASISTENCIAS .....	44
3. EXCUSAS .....	45
4. TARDANZAS .....	46
5. PERMISOS.....	46
CAPITULO VIII SITUACIONES, SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y MEDIDAS APLICABLES .....	47
SITUACIONES TIPO I .....	47
SITUACIONES TIPO II:.....	48
SITUACIONES TIPO III .....	50
CAPITULO X CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS .....	58
CLASES DE SITUACIONES.....	58
PROCESO DE CONVIVENCIA.....	60
MEDIDA CORRECTIVA O RESTAURATIVA.....	61
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.....	63
PROCEDIMIENTOS ESTRATEGIAS FORMATIVAS .....	66
CAPITULO X POLITICA PARA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES CON TRASTORNOS DE APRENDIZAJE .....	67
CAPITULO XI PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.....	74
CONSEJO DIRECTIVO.....	74
EL CONSEJO ACADÉMICO .....	75
EL CONSEJO PADRES DE FAMILIA.....	75
EL GOBIERNO ESCOLAR.....	76
EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:.....	77
PERSONERO/A DE LOS ESTUDIANTES:.....	78
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:.....	80
CAPITULO XII SERVICIO SOCIAL.....	81
CRITERIOS.....	82
CAPITULO XIII OTRAS DISPOSICIONES .....	83

## **CAPITULO I PRESENTACIÓN Y HORIZONTE INSTITUCIONAL**

El presente documento hace parte del Proyecto Educativo Institucional del LICEO COMFACUNDI E.U. y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. En este Manual se contempla un marco conceptual que permite tener un panorama sobre el sentido que el manual tiene en la convivencia escolar, el soporte jurídico que ha dado las bases para su diseño, los fines de la educación que direccionan el Proyecto Educativo, que, a su vez, define los lineamientos con los cuales se acompaña el proceso de formación de los estudiantes. Se establecen derechos, deberes, valores, estímulos y correctivos que puedan generar relaciones interpersonales con un criterio de exigencia mediado por la cercanía entre los estamentos de la Comunidad Educativa. Invitamos a toda la comunidad educativa a leerlo, analizarlo y presentar sus opiniones para enriquecerlo mucho más. Esperamos que este sea un gran aporte y que se enriquezca día a día.

### **1. JUSTIFICACIÓN**

El Manual de Convivencia LICEO COMFACUNDI E.U., establecen las rutas y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades, garantizando una relación armónica entre todos los estamentos que conforman esta comunidad educativa.

Además, contempla la atención integral en el debido proceso, para garantizar el cumplimiento de los deberes, derechos, funciones y compromisos de todos los integrantes de la institución educativa.

### **2. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer una ruta institucional para la convivencia entre cada uno de los estamentos educativos, conformando acuerdos que permitan el reconocimiento de derechos, deberes y normas que garanticen el bienestar integral de los sujetos adscritos al LICEO COMFACUNDI E.U.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Desarrollar una línea de acuerdos que garanticen la sana convivencia entre los estamentos educativos mediante la vivencia de derechos, deberes y normas.
2. Impulsar valores convivenciales a través de la difusión de derechos, deberes y normas que garanticen una educación de calidad mediada por la integridad.
3. Fortalecer la Paz como valor fundamental en el diario vivir institucional, proyectándose su sentir en la cotidianidad municipal y nacional de los integrantes de la institución

### **3. CONTEXTO**

#### **IDENTIFICACIÓN**

El LICEO COMFACUNDI E.U. es una institución educativa de carácter privado, mixto, con licencia de funcionamiento emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, que imparte enseñanza formal en los niveles de preescolar, básica y media.

#### **UBICACIÓN**

Su sede está ubicada en Carrera 9 N° 13 a-04 en el barrio Soacha Centro, del municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.

#### **RAZÓN SOCIAL**

Es una institución educativa privada con resolución No. 2270 del 30 de octubre del 2019 emanada por la Secretaria de Educación de Soacha. Bajo figura de Empresa Unipersonal con único propietario COMFACUNDI

#### **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

Nuestro PEI abarca nuestra identidad institucional, ya que consigue extenderse no solo hacia el mérito de la necesaria calidad académica, sino que además erige sus esfuerzos hacia un enfoque de integralidad perteneciente a los sujetos que son partícipes de este:

**NOMBRE PEI:**  
**“EDUCANDO LÍDERES INTEGRALES”**

#### **DEFINICIÓN**

El Proyecto Educativo Institucional del LICEO COMFACUNDI E.U., ayuda a la sociedad a dar las bases espirituales, morales y éticas para la formación de los niños y jóvenes, promoviendo una ciudadanía generadora de una cultura de solidaridad, tolerancia y amor, comprometida con la promoción del desarrollo humano y sostenible ayudando en la creación de un mundo más justo, equitativo y con derechos humanos para todos.

La propuesta que genera el lema escogido para nuestro proyecto educativo institucional, hace referencia a tres premisas fundamentales, que permiten observar los postulados que guían nuestro ejercicio pedagógico cotidiano:

#### ***Educando...***

En primer lugar, denota la preocupación que el Liceo mantiene por la educación de sus estudiantes, entendiendo ésta no sólo como un ejercicio estático que conlleva resultados a futuro de carácter macro, sino que en la inmediatez individual de la cotidianidad estudiantil, mediante la movilización diaria,

ejerce un enorme valor; por ende el LICEO COMFACUNDI E.U. hace énfasis en el axioma “educando” pues reconoce que de la educación que imparte a diario, se forman niños, niñas y adolescentes que a través de sus capacidades y con las herramientas ofrecidas al interior del aula, generan un profundo impacto social.

### ***Líderes...***

La palabra “líder” mantiene una fuerte connotación nacional y representa un modelo idealizado de individuo. Sin embargo, no solo se trata de una utopía social o un modelo hegemónico, sino que, por el contrario, desde la visión institucional, se observa el sujeto líder como aquel que es capaz de mediar y llevar un equipo al éxito, haciendo uso de sus habilidades. El LICEO COMFACUNDI E.U., desea que sus estudiantes sean personas líderes empoderadas de sus procesos académicos, sociales y culturales, siendo así ciudadanos competentes que generen cambios no solo dentro del aula sino en su municipio y en su país.

### ***Integrales...***

La palabra integralidad se refiere a la capacidad de un sujeto de mantener altos y complejos niveles en los distintos ámbitos que interceden al ser humano en su totalidad, es decir, el LICEO COMFACUNDI E.U. no solo apunta mediante su modelo educativo a formar personas con amplios conocimientos científicos o matemáticos, sino que, sumado a ello, procura formar personas con salud física, espiritual, emocional y psicológica, que mediante procesos humanísticos, contribuyan a un mejoramiento social, pues dicha integralidad halla su ejecución en los procesos que afectan directamente el entorno real en el que se encuentran las y los educandos.

## **4. RESEÑA HISTÓRICA**

El LICEO COMFACUNDI E.U. se encuentra ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca; en la comuna número 2, carrera 9 # 13 a 04, barrio Soacha centro. Contexto que ofrece diversas problemáticas de índole social y económico pero que sin embargo cuenta con una extensa gama de potencialidades provenientes de su riqueza cultural e histórica.

Nuestro Liceo, es una institución perteneciente a la Caja de compensación COMFACUNDI, quien lo adquirió con el ánimo de complementar sus servicios dirigidos hacia la comunidad de manera integral, buscando la realización de acciones que aunadas a las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales que generan cambio e impacto en el territorio Soachuno.

Lo anterior, mediante estrategias de subsidio para personas afiliadas a la caja de compensación Comfacundi, con descuentos de hasta el 50% en los valores de matrícula y pensión; el restante de la población inscrita no afiliada recibe beneficios en cuanto a la economía de los costos institucionales.

Además de lo mencionado, el LICEO COMFACUNDI E.U., cuenta actualmente con instalaciones adecuadas para atender una población de 230 estudiantes con edades comprendidas entre los 4 a 18 años, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, con jornada

única la cual comprende horarios de 6:20 a.m. a 12:00 m para preescolar, 6:20 a.m. a 12:45 p.m. para primaria y 6:20 a.m. a 1:40 p.m. para Bachillerato.

### **Un poco de historia...**

La institución fue adquirida durante el año 2016 bajo el nombre de Liceo ADEB, institución que ya contaba con trayectoria en el sector y con un grupo aproximada de 120 estudiantes. Más tarde, durante el inicio de 2017 se registró el colegio como Liceo ADEB COMFACUNDI y solo hasta finales del año mencionado, pasó a llamarse LICEO COMFACUNDI E.U dando este proceso como fruto, la primera promoción de bachilleres del colegio.

### **5. MISIÓN**

El LICEO COMFACUNDI E.U. que tiene como propósito brindar un desarrollo integral que permita formar personas con amplios conocimientos, que gocen de una estable salud física, espiritual, emocional y psicológica, que le brinde acceso al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de la sociedad colombiana con un modelo de educación disruptivo de clase mundial, alcanzable para todos nuestros niños, niñas y jóvenes.

### **6. VISIÓN**

Deseamos ser una institución moderna, dinámica, y altamente competitiva, que se encuentren posicionada de acuerdo a de los estándares de educación en el país; generadora de un modelo educativo que proporcione a sus estudiantes una educación pertinente, innovadora y de alta calidad; sirviéndonos de recursos pedagógicos que integren la ciencia y la tecnología con la formación cristiana en valores morales y cívicos, que contribuyan a la sensibilización social de nuestros estudiantes, garantizándoles así, una educación integral.

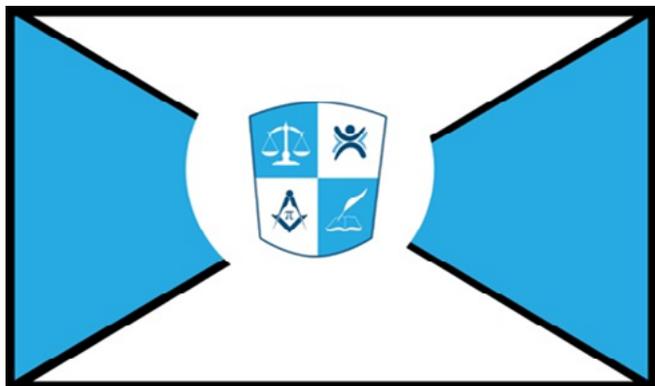
### **7. FILOSOFIA**

La filosofía del LICEO COMFACUNDI E.U. se fundamenta en: La concepción de la persona como sujeto de derechos, capaz de transformar su comunidad mediante la vivencia crítica y consciente de los valores institucionales, para así encaminar procesos de trascendencia y mejoramiento de su contexto inmediato. Además, la institución educativa, se reconoce como un espacio edificado para el reconocimiento de derechos y deberes, en el cual las personas que lo integran comparten de manera armónica y política, logrando el desarrollo integral de sus capacidades mediante la participación, el debate y el compromisosocial.

## 8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

**Lema Institucional:** “Educando líderes integrales”.

La bandera del colegio:



**Escudo:**



L i c e o  
**Comfacundi**

**Uniformes:**

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales se identifica el Colegio; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

## Uniforme de diario:

### Hombres:

- ✓ Saco color azul oscuro cuello en V con 2 líneas grises en cuello, mangas y resorte de la cintura, con el escudo del LICEO COMFACUNDI E.U.
- ✓ Camisa blanca manga larga, cuello corbata y corbata azul oscura.
- ✓ Pantalón formal color gris ratón, bota recta.
- ✓ Medias negras y largas.
- ✓ Zapato colegial de amarrar totalmente negro.

### Mujeres:

- ✓ Saco color azul oscuro cuello en V con 2 líneas grises en cuello, mangas y resorte de la cintura, con el escudo del LICEO COMFACUNDI E.U.
- ✓ Jardinera de talle largo, cuello redondo, preñe chato en la parte central del frente y atrás, tres preñe seguido a lado y lado. El largo de la jardinera sobre la rodilla.
- ✓ Camisa blanca manga larga, cuello corbata y corbata azul oscura.
- ✓ Media pantalón de lana o licrada gruesa, lisa y blanca.
- ✓ Zapatos colegiales de amarrar totalmente negro.

### Educación Física: Sudadera

- ✓ Chaqueta azul oscuro con gris y escudo del LICEO CONFACUNDI E.U.
- ✓ Pantalón color azul oscuro al lado una línea delgada de color gris (pantalón bota recta).
- ✓ Pantalóneta color azul oscura.
- ✓ Camiseta tipo polo color blanco, con cuello color azul oscuro con 2 rayas color blanco, la manga lleva una franja azul oscuro con 2 rayas de color blanco, con el escudo del LICEO CONFACUNDI E.U.
- ✓ Medias blancas y largas.
- ✓ Tenis totalmente blanco de amarrar.

## CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

El LICEO COMFACUNDI E.U. promueve los siguientes principios en pro de la formación integral de la comunidad educativa:

### 1. PRINCIPIOS DEL MODELO PEDAGÓGICO

1. La postura interdisciplinaria y multidisciplinaria
2. La praxis en la enseñanza y el aprendizaje
3. La apuesta por la actualización permanente, investigación educativa e innovación.

4. El aprendizaje por proyectos educativos y actividades de currículo orientados a la ciencia, tecnología y matemática.
5. Poner un principio sobre lectura crítica.

## **2. PRINCIPIOS ÉTICOS**

1. La ética como esferas del sujeto que engrandecen al ser y lo hacen trascendente en su proyecto de vida.
2. Cooperación con la construcción de un ambiente de hermandad que promueva la práctica de la solidaridad y la aceptación interpersonal.
3. La moral como coherencia entre el pensar, el decir y el actuar.
4. El respeto por las normas y leyes que conforman y rigen nuestra sociedad.

## **3. PRINCIPIOS INHERENTES AL RENDIMIENTO ACADÉMICO**

De acuerdo a la normatividad establecida en el Decreto 1290 de Promoción y evaluación, se establecen los siguientes principios:

1. La corresponsabilidad como conjunto de acciones positivas promovidas por parte de la familia, la institución, la sociedad y el Estado en pro de la educación de niños, niñas y adolescentes.
2. La honestidad como promoción de la búsqueda del conocimiento personal e intelectual en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.
3. La responsabilidad como exigencia del cumplimiento, la puntualidad y la calidad en cada uno de los espacios transversales a la cotidianidad del estudiante.

## **4. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

De acuerdo a la ley 1620 de 2013 de convivencia escolar se promueven los siguientes principios:

1. Diversidad como sistema de reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
2. Educación en y para la paz a través del fomento de las competencias ciudadanas.
3. Integralidad como eje para el respeto del sujeto, la constitución, las leyes y el seguimiento al debido proceso plasmado en el manual de convivencia y el código de infancia y adolescencia.
4. El cumplimiento de los derechos y los deberes para la sana convivencia, la participación equitativa y corresponsabilidad.
5. El acceso a la información para la regulación de los estamentos educativos, a través de la promoción de lo estipulado en el manual de convivencia.

## 5. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores estructuran nuestra filosofía institucional guiando el pensamiento y la acción de la comunidad educativa y constituyen la base cualitativa de nuestra labor. Estos son:

**AMOR:** El amor es la fuerza que todo lo mueve. Como lo quiso Jesús, el amor es para nosotros el gran mandamiento. Amamos a Dios y al prójimo, a todas las personas, aún a aquellas que nos contradicen y nos atacan. De modo especial, amamos a los pobres, a los enfermos, a las personas vulnerables, y amamos a Colombia, nuestro país.

- ✓ **Tolerancia:** Aceptación, consideración y respeto. Implica: Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
- ✓ **Confianza:** Familiaridad, seguridad, franqueza. Implica: Creer en el otro.
- ✓ **Autoestima:** Amor propio, autovaloración. Implica: Aceptación y cuidado de sí mismo.
- ✓ **Ternura:** Afabilidad, docilidad, bondad. Implica: Amabilidad y cariño.
- ✓ **Valoración del otro:** Aprecio, respeto, estimación. Implica: Reconocimiento.

**SERVICIO:** Servir los unos a los otros, somos ministros del desarrollo integral. Queremos ser constructores activos y entusiastas de un país nuevo a base de justicia, de libertad y de paz. Como Jesucristo, estar para servir y no para ser servidos, y para ser artesanos de la verdad, a base de sencillez y de humildad.

- ✓ **Solidaridad:** Compartir la causa del otro. Implica: Acompañamiento, ayuda, generosidad.
- ✓ **Cooperación:** Obrar con otros para un mismo fin. Implica: Participación, acción y compromiso.

**JUSTICIA:** Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad necesarias para su constante superación.

- ✓ **Equidad:** Coherencia y razón en las decisiones. Implica: Dar a cada cual lo que le corresponde.
- ✓ **Lealtad:** Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el Actuar. Implica: Fidelidad a los principios.
- ✓ **Honradez:** Integridad, decoro y decencia. Implica: Ser razonable, justo y recto.

**LIBERTAD:** El padre García-Herreros nos enseñó tanto a pensar cómo actuar con lucidez y autonomía, con la coherencia que debe existir entre las ideas y las palabras, entre el servicio social y las responsabilidades éticas de los seres humanos.

- ✓ **Autonomía:** Actuar con recto criterio frente a las normas de la Comunidad. Educativa, reconociendo y respetando el principio de autoridad. Implica Honrar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas.
- ✓ **Interdependencia:** Dependencia mutua y respeto por el otro. Implica: Cambiar el “yo” por el “nosotros” con un mismo Propósito.

## CAPITULO III REFERENTES LEGALES

Constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en la nación. El Manual de Convivencia del LICEO COMFACUNDI E.U. se sustenta legal y jurídicamente en:

**La Constitución Política de Colombia de 1991** Es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que favorecen el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.

**La Ley General de Educación La ley 115 de febrero de 1994**, señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el Manual de Convivencia, con la profesionalización del servicio educativo. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

**Decreto 1860 de agosto 5 de 1994** Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53,54, 55 y 56.

**El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006** Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo; su administración y la toma de decisiones.

**Decreto reglamentario 860 de 2010** Por el cual se reglamenta de manera parcial la ley 1098 de 2006 y que tiene por objeto reglamentar las obligaciones del estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables de los cuidados de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

**Ley 1620 del 15 de marzo de 2013** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

**Decreto 1965 de septiembre de 2013** “Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

**La ley 30 de 1986** Esta legislación responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.

**Capítulo 3 del Decreto 1108 de 1994** Que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

**Ley 124 de 1994** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

**Decreto 120 de 2010** Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol y tiene por objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

**Ley 1335 de 2009** Por la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

**Ley 1336 de 2009** Por la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

**Ley 1801 de 2016.** Por la cual se adopta el código Nacional de policía y convivencia. Tiene por objeto desde su carácter preventivo, establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Jurisprudencias de la Corte Constitucional** A continuación, se relacionan las Sentencias de la Corte Constitucional que regulan y determinan la interpretación que dicho órgano constitucional hace de los derechos y que de alguna manera afectan el normal desarrollo de la actividad académica.

**Derecho – deber de la educación:** (Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

**(Sentencia T-341 de 1993)** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

**(Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994)** “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.” Alcances del manual de convivencia:

**(Sentencia T-386 de 1994)** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

**(Sentencia T-524 de 1992)** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la

consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

**(Sentencia T-015 de 1994)** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

**(Sentencia T-1233 de 2003)** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

### **Disciplina escolar:**

**(Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994)** “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

**(Sentencia T-366 de 1992)** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

**(Sentencia 037 de 1995)** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

**(Sentencia T-569 de 1994)** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

**(Sentencia 519 de 1992)** “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

**(Sentencia T-323 de 1994)** la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas,

el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

**(Sentencia T-240 DE 2018)** Referencia: Expediente T-6.323.997, Acción de tutela presentada por CAJC y EMCG en contra de la ACFE, Magistrado ponente: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, dada en Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018) relacionada con la decisión tomada por un colegio frente a la expulsión definitiva de un estudiante, por la realización de una falta grave relacionada con “la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunas estudiantes del plantel, afectando, con ello, sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”, contemplada en su Manual de Convivencia.

#### **Concurrencia de padres de familia:**

**(Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación “.No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

#### **Formación integral el educando:**

**(Sentencia T-386 de 1994)** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, ya lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley115/94, art. 5o.). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta

externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

**Debido proceso: (Sentencia T-1233 de 2003)** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

#### **De lo anterior podemos concluir las siguientes observaciones:**

- ✓ “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
- ✓ El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- ✓ El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- ✓ No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
- ✓ Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

#### **“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:**

- ✓ La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- ✓ La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a las estudiantes y a los padres de familia.
- ✓ Una de las obligaciones de las estudiantes y los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
- ✓ El colegio puede sancionar a las estudiantes y los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
- ✓ El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes y los estudiantes a la educación.
- ✓ El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- ✓ Las estudiantes y los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.

- ✓ Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- ✓ “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

### **Responsabilidades especiales de la Institución Educativa conforme a la ley 1098:**

El Liceo como institución educativa y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual.

#### **Estas obligaciones son:**

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de las estudiantes y los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, personal docente y comunidad educativa en general de la LICEO COMFACUNDI E.U. asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

**Estas responsabilidades se refieren a:**

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás jóvenes, niñas o niños y personal docente.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro y fuera de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja. Además, se entienden incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.

## **CAPITULO IV CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

El LICEO COMFACUNDI E.U. asume las siguientes definiciones las cuales le permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el

decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Convivencia Escolar.** r. Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39).

**Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** : Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620)

**Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

1. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

3. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso Escolar (Bullying).** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

**Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)

**Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)

**Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art2.)

**Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad

**La diversidad** es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas

aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

## CAPITULO V DIRECTORIO DE APOYO

Tomando como referente el documento de orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar se presenta el directorio de entidades de apoyo en Bogotá:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
<b>Policía Nacional</b>	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112-018000910112 <a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a>
<b>Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia</b>	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
<b>Policía de Infancia y Adolescencia</b>	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 <a href="https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia">https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia</a>
<b>Defensoría de Familia</b>	Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
<b>Comisaría de Familia</b>	Comisaria de Familia de Soacha	Calle 13# 7-30 Soacha  Línea de atención al ciudadano: (571)7305500, 5770580 Correo electrónico: <a href="mailto:sgobierno_comisaria1@soacha-cundinamarca.gov.co">sgobierno_comisaria1@soacha-cundinamarca.gov.co</a>

<b>Medicina Legal</b>	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7A No. 2A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000- 914862
<b>Ministerio del Interior y de Justicia</b>	Trata de personas	018000522020 <a href="https://www.mininterior.gov.co/">https://www.mininterior.gov.co/</a>
<b>Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación</b>	Pornografía infantil	018000912667 <a href="https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726">https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726</a>
<b>Fiscalía General de la Nación</b>	Violencia sexual	018000816999 <a href="https://www.fiscalia.gov.co/colombia/">https://www.fiscalia.gov.co/colombia/</a>

## MUNICIPIO DE SOACHA

<b>EMERGENCIAS</b>	
<b>MARIO GAITAN YANGUAS:</b>	<b>7309230 EXT. 147</b>
<b>CARDIOVASCULAR SAN MATEO:</b>	<b>5922979 EXT. 232-202</b>
<b>CUADRANTE POLICIA SOACHA PARQUE:</b>	<b>3202387834</b>
<b>POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>3203194416</b>
<b>COMISARIA DE FAMILIA SOACHA</b>	<b>7224352</b>
<b>CÁMARAS:</b>	<b>3204867041</b>
<b>BOMBEROS SOACHA CENTRO:</b>	<b>5754827</b>
<b>CENTRO ZONAL DE SOACHA ICBF:</b>	<b>4377630 EXT.146011</b>
<b>AMBULANCIA:</b>	<b>7225034</b>

## BOGOTÁ

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
345SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 <a href="https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs">https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs</a>
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 <a href="mailto:lgbt@sedbogota.edu.co">lgbt@sedbogota.edu.co</a>
Profamilia Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carrera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137

## CAPITULO VI PERFILES, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 1. PERFILES

#### PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante del LICEO COMFACUNDI E.U., refleja los principios y valores propios de la institución, los cuales procuran la formación de una persona integral, capaz de aportar a su cultura y sociedad desde las oportunidades ofrecidas en contexto.

De acuerdo a ello, la institución pretende educar sujetos libres, críticos, investigativos, innovadores, participes, resilientes y éticos; capaces de actuar políticamente en su entorno para la transformación y la vivencia del proceso de paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, el deber ser del estudiante se centra en:

- Es un digno representante de la institución el que pone en práctica los valores, principios y conocimientos en todo lugar y momento en el que se encuentre.
- Posee una alta autoestima, conoce y valora sus cualidades, se esmera por superar las limitaciones, expresa con respeto sus sentimientos, es amable, cordial, colaborador y aporta para la armonía y la solidaridad, tiene personalidad y temperamento para afrontar los obstáculos.
- Respeta las pautas de disciplina, convivencia y busca la felicidad para sí mismo y para su prójimo.
- Asume el aprendizaje como un agente transformador de su realidad y de su entorno, considerando lo que aprenda como una herramienta que le sirva para la vida y que sea fuente generadora de inquietudes y preguntas que le permitan hacer cambios en la realidad.
- Posee creatividad y flexibilidad que se requiere para ir más allá de los conocimientos convencionales para lograr una transformación y progreso en la cultura.
- Posee la capacidad de tomar decisiones autónomas a la luz de los principios y valores, teniendo en cuenta las consecuencias de dichas decisiones logrando asumirlas con responsabilidad
- Desarrolla sus potencialidades y utiliza adecuadamente los conocimientos para desenvolverse con éxito en el mundo del trabajo y la vida cotidiana.
- Posee la capacidad de relacionarse consigo mismo y con los demás, manifestando sus sentimientos, emociones, sexualidad, con miras a construirse como ser social.
- Encuentra sentido y significado de sí mismo y lo representa a través del lenguaje para interactuar con los demás.
- Actúa siempre en función de la convivencia y el bien común, utilizando un lenguaje oral y escrito con claridad, fluidez y de forma adecuada, para interactuar en distintos contextos sociales
- Formado para actuar y vivir socialmente, actuar con sinceridad, abiertos al cambio, siendo críticos y comprometidos en la continua transformación de la sociedad para que se consigan cada día un nivel más alto de igualdad, justicia, libertad y paz.
- Se desempeña en el deporte y en la danza artística con espíritu formativo, persiguiendo el desarrollo integral, la sana convivencia y fraternidad.

## PERFIL DEL DOCENTE

El docente del Liceo COMFACUNDI E.U. deben ser capaces de enseñar, compartir y transmitir conocimientos, no solo basados en la parte cognitiva si no la parte comportamental y vivencial, cimentados en el respeto y buen trato hacia la comunidad educativa. Poner en práctica una buena formación y preparación con una gran capacidad pedagógica y tener en cuenta:

- Ser miembro activo de la comunidad, con pertenencia institucional, idóneo, con ética profesional, comprometida con sus estudiantes, con su aprendizaje, estrategias, dominio de su materia, responsable de planear y supervisar el aprendizaje para mejora de su labor y quehacer pedagógico.
- Encontrarse en continua capacitación, buscando adquirir mejores herramientas didácticas y pedagógicas con el uso de las TIC para brindar mayor calidad educativa a sus estudiantes.
- Dar confianza y responsabilidad a sus estudiantes, valorarlos como personas únicas, ayudándolos a crecer en su desarrollo personal.
- Ser ejemplo de amor y servicio, para educar a través de sus actitudes y poder exigir la práctica a través de los valores éticos y morales.
- Encontrarse abierto al cambio, a la crítica y al mejoramiento continuo en pro de las nuevas tecnologías.
- Ser afectuoso, capaz de despertar la sensibilidad e inteligencia, ser creativo, innovador, humano, transformador, dispuesto al cambio, un verdadero guía que permita al estudiante la autonomía y el autodesarrollo.
- Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que conozca los cambios en el desarrollo del ser humano y que practique los buenos valores (como el amor, la honestidad, el compromiso, la tolerancia, etc.) para comprender, enfrentar y orientar a los estudiantes.

## PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente debe ser un profesional que demuestre capacidad e interés para servir a la educación con amor a través de la práctica de los buenos valores y a los derechos humanos; de ahí que debe:

- Mostrar idoneidad en los aspectos pedagógicos, administrativos y de gestión que requiera su desempeño.
- Poseer carácter de responsabilidad, honestidad y puntualidad, mostrando constantemente amabilidad, respeto, sensibilidad y equilibrio para la toma de decisiones que le correspondan con justicia y objetividad.
- Ejercer el liderazgo positivo en la planificación, organización y desarrollo de planes, proyectos y programas pedagógicos y administrativos, dirigido a promover los cambios de mejoramiento institucional.

- Proyectar la filosofía institucional, planificando trabajo administrativo y docente en función de las necesidades, intereses y aspiraciones de los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa que representa en beneficio de la ejecución del PEI.
- Tener excelentes relaciones humanas, que le permitan interactuar con los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener visión futurista, que le permite soñar, adelantarse a los cambios y planear un futuro.
- Sentirse orgulloso de su profesión, que lo ha llevado a realizarse como persona y demás posee un alto grado de pertenencia institucional.
- Vivenciar una ética basada en el respeto, tolerancia, equidad y sana convivencia, de tal manera que se valore personalmente y valore a los demás.
- Trabajar en equipo, con alegría, entusiasmo y con responsabilidad.
- Poseer un amplio conocimiento frente al contexto cultural y avance del mismo, que este abierto a los avances de la ciencia, la tecnología, ingeniería, matemática y las tendencias pedagógicas.

#### **PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES:**

Al ser sujetos indispensables y participes para la institución, deben vivenciar sus principios y valores, demostrando integridad como personas y profesionales. Por tanto, el personal administrativo y de servicios generales debe:

- Poseer ética profesional para realizar sus labores de la mejor manera, en pro del bienestar institucional y el de las personas que allí cohabitan.
- Entablar relaciones adecuadas con los demás miembros de la comunidad educativa, bajo valores como el respeto, la tolerancia y la honestidad.
- Trabajar en equipo con armonía y en total diálogo, empoderándose de los diferentes procesos institucionales.
- Mantener una formación continua enfocada al uso de las nuevas tecnologías, en pro del crecimiento personal e institucional.
- Brindar ejemplo adecuado para los estudiantes, manteniendo relaciones éticas y respetuosas con estos y con la demás comunidad educativa.

#### **PERFIL DE LA FAMILIA**

***“La familia es base de la sociedad y el lugar donde las personas aprenden por vez primera los valores que les guían durante toda su vida”***

Juan Pablo II (1920-2005)

Los padres de familia son considerados pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos del proyecto educativo institucional PEI, ya que son ellos los primeros educadores en el hogar y continúan su labor apoyando los procesos educativos ejecutados por el colegio Artículo 7 Ley 115 de 1994.

La finalidad de la labor formativa del LICEO COMFACUNDI E.U., no está solo dirigida a los estudiantes y docentes, sino también a los padres de familia, quienes con su colaboración en el proceso de formación de los estudiantes permitirán que estos sean personas integrales, de ahí que la institución por medio de reuniones, talleres y escuela de padres los orientara para contribuir a la formación de sus hijos (as); de acuerdo a ello, los padres / madres de familia deberán:

- Asumir con responsabilidad el papel como primeros educadores de sus hijos en una formación integral, vivenciando los valores y la ética mediante su propia vida.
- Demostrar una actitud de entrega y de colaboración con el proceso educativo de sus hijos (a) en estrecha colaboración con la institución, comunicándose con las directivas y docentes, para informarse del rendimiento académico y convivencial.
- Ser coherente en su actuar para educar con ejemplo, acompañado por medio del dialogo, democracia, participación, tolerancia, etc.
- Asumir su responsabilidad en la transmisión consiente, en torno al fortalecimiento de la ética, el amor y el servicio a los demás.
- Vincularse afectivamente a la vida diaria del liceo asistiendo tanto a la firma de matrícula, reuniones, entrega de informes, y a las diferentes actividades se programen en beneficio de la labor de sus hijos.
- Proteger, amparar y orientar a sus hijos de tal manera que ellos puedan ser futuros nuevos padres bajo los principios y ejemplos de los mismos.
- Preocuparse por la educación sexual de sus hijos, dando ejemplo, amor y confianza.
- Corregir a sus hijos con amor, respetando su integridad física, moral y psicológica.
- Elogiar y valorar las acciones positivas que realizan sus hijos dentro y fuera de la institución, haciéndolos sentir que son importantes, reconociendo sus virtudes y aceptando sus defectos con objeto de contribuir a la formación, autoestima e independencia.
- Establecer en el hogar un ambiente sano, comprensivo, armónico, seguro y de dialogo frente a las diferentes situaciones que se puedan presentar.
- Conocer, analizar y comprender los diferentes cambios que haga el M.E.N., así como las renovaciones curriculares, planes, programas, etc., que contribuyan a la formación de sus hijos.
- Estar dispuesto a colaborar con los docentes en el desarrollo del proceso educativo. De tal manera que la educación sea una acción mutua entre casa-colegio.
- Apoyar a la institución en la supervisión de las actividades de formación de sus hijos y cumplimiento del manual de convivencia.

## **2. DERECHOS Y DEBERES**

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los consagrados en los Derechos Humanos, la Constitución Política y la Ley, se tiene derecho a:

### **En cuanto a la formación:**

1. Recibir el manual de convivencia.
2. Participar en la construcción y evaluación del P.E.I. De acuerdo a los mecanismos que se establezcan.
3. Recibir una educación que le permita el óptimo desarrollo de la personalidad, la interiorización de valores y la formación integral, bajo un trato respetuoso, comprensivo y justo, siendo valorado y reconocido como ser integral.
4. Recibir asesoría y orientación para la solución de las dificultades académicas y convivenciales.
5. Conocer el conducto regular dentro de la institución, para exponer los reclamos, quejas e inconformidades necesarias de manera oportuna y recibir respuesta de la instancia correspondiente.
6. Recibir del personal de la institución; el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y el buen manejo del sistema de educación integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores.
7. Contar con un seguimiento y orientación a lo largo de su formación, que ayude a su crecimiento personal y lo prepare para que pueda escoger responsablemente su profesión y descubrir su vocación.
8. Recibir la atención primaria y oportuna en de presentarse alguna situación relacionada con su salud o urgencia.

### **En cuanto a lo académico:**

1. Conocer oportunamente los criterios y estrategias de evaluación contempladas en el SIEE Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Recibir cumplida y eficientemente todas las actividades de aprendizaje programadas.
3. Conocer el resultado de las pruebas evaluativas de una manera objetiva y clara.
4. Conocer y presentar actividades de plan de mejoramiento en fechas establecidas con aquellas asignaturas que lo requieran.
5. Presentar trabajos y evaluaciones extemporáneas siempre y cuando su ausencia seajustificada por su acudiente y avalada por coordinación.
6. Contar con una distribución adecuada y gradual de trabajos, tareas, talleres, evaluaciones y un cronograma previamente establecido de actividades.
7. Gozar de un ambiente de orden, silencio, trabajo, investigación en el aula y procesos que permitan la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento.
8. Ser asesorado académicamente por los docentes, tanto en el desarrollo de las actividades curriculares – académicas, como en el tiempo extractase designado para su atención.
9. Tener, según horario, un tiempo destinado al descanso y la recreación.
10. Oportunidad de uso de los espacios, los servicios y demás recursos de la institución.
11. Recibir estímulos y reconocimiento cuando el comportamiento y rendimiento académico así lo

merite.

12. Conocer su situación convivencial en el momento que lo solicite ante el director de grupo o coordinador.
13. Solicitar revisión de la valoración de las evaluaciones cuando considere que éstas no han sido objetivamente valoradas, exista posible error u omisión. En caso de que el docente no atienda su requerimiento y agotado el conducto regular para conseguirlo, se le asignará un segundo evaluador designado por la coordinación y rectoría.

### **En cuanto a la participación:**

1. Elegir y ser elegido en alguna instancia del gobierno escolar: Personero, Representante Estudiantil al Consejo Directivo, Representante de curso.
2. Representar al colegio en los eventos académicos, culturales, deportivos y sociales para los cuales sea seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
3. Expresar sus ideas, opiniones o sugerencias sobre el mejoramiento del proceso educativo, siempre cuando éstas se formulen dentro del respeto que merecen las personas y la institución para poner en aprobación.
4. Participar positivamente en las actividades que se adelanten para el éxito de los proyectos que la institución elabore y manifestar sus iniciativas al respecto.

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

El comportamiento del estudiante influye directamente en el ambiente en el que se desenvuelve y en el ánimo de los demás. Por lo tanto, sus actuaciones deben orientarse a propender por el bienestar de la colectividad. Lo que es correcto o incorrecto lo determina cada individuo a través de la reciprocidad, la autonomía, el respeto mutuo y la formación integral que se le brinda en la institución, esperando que el individuo trate a los demás de forma como él debe ser tratado.

Igualmente, los deberes de él como estudiante se esperan los cumpla por convicción y no por miedo al castigo o a la autoridad. Por lo tanto, éstos se convierten en una guía que se analizará cuando se quebranten en forma particular; además, cuando un estudiante no cumple con sus deberes se debe evaluar qué aspectos conllevan al incumplimiento ya que estos afectan su proceso de formación integral, estableciendo alternativas para solucionarlo.

1. Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Utilizar un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre LICEO COMFACUNDI E.U. en todo momento

4. Ser solidario, comprensivo, amistoso, justo, tolerante y compañerista con todos los miembros de la comunidad educativa, valorando la vida y la integridad del otro como máximo principio de convivencia.
5. Respetar al LICEO COMFACUNDIE.U, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido en este Manual.
6. Respetar la vida privada del prójimo y cuidar la propia, a través del buen uso de las redes sociales.
7. Enterar y entregar a las autoridades del Plantel todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
8. Asistir puntualmente en el horario establecido por la institución.
9. Portar el uniforme completo y correctamente sin el uso de maquillaje, cabello pintado, uñas maquilladas, piercing, expansiones, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del mismo; haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la Institución, dentro y fuera de ella.
10. Cuidar, conservar y hacer buen uso de la planta física del liceo y de todos aquellos elementos que éste dispone para el servicio individual o colectivo, respondiendo económicamente por su mal uso, daños voluntarios e involuntarios ocasionados.
11. Respetar, cuidar y conservar los elementos de uso académico de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, será amonestado por escrito. Tanto, estudiantes y acudientes deberán reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, se considerará como situación Tipo II.
12. Asumir con responsabilidad el compromiso como estudiante, demostrando permanentemente el interés por el aprendizaje y formación personal.
13. Demostrar sus avances académicos significativos por medio de los procesos evaluativos de la institución.
14. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el liceo para el adecuado desarrollo de sus actividades.
15. Presentar puntualmente los trabajos, realizándolos según normas establecidas y actualizadas.
16. Seguir las pautas de trabajo indicadas para el desarrollo de las diferentes actividades académicas o de formación.
17. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución.
18. Llegar a la institución con todos los materiales, tareas, alimentos, dado que en la jornada no se reciben.
19. Restringirse de objetos que sirvan como distractores: celulares, auriculares, Tablet, relojes inteligentes, cámaras o cualquier otro elemento tecnológico que afecte su atención académica, ya que en caso de pérdida el liceo no se hace responsable.
20. Participar activa y responsablemente de todas las actividades curriculares o extracurriculares

- que se programen y realicen para el logro de los objetivos y fines de la educación.
21. Respetar las actividades institucionales e interinstitucionales cívicas, religiosas, deportivas y/o culturales establecidas por el LICEO COMFACUNDI E.U. u otras entidades.
  22. Utilizar los tiempos adecuadamente aprovechándolas en procesos de formación escolar sin realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas de la Institución y/o negociar bienes o cualquier clase de artículos, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
  23. Demostrar en el quehacer diario y en todas las actividades, dentro y fuera de la institución, hábitos que propendan por la salud individual y colectiva, así como la prevención del consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas.
  24. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad acerca del consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas entre miembros de la comunidad educativa.
  25. Acudir al servicio de asistencia psicológica o informar por intermedio de sus representantes legales si se encuentra involucrado en el consumo y/o comercio de las sustancias psicoactivas, con el fin de obtener la ayuda necesaria.

## **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo a término fijo el/la profesor/a del LICEO COMFACUNDI E.U. tiene derecho a:

1. Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, Guía de protección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes y el Manual de Convivencia.
2. Recibir un programa de inducción correspondiente a roles, responsabilidades y funciones que va a desempeñar dentro de la institución educativa.
3. Recibir un trato digno y acorde a su condición humana por parte de los miembros de la comunidad educativa y de los diferentes organismos de control.
4. Recibir y conocer el Manual de Convivencia.
5. Ejercer libremente su profesión, siempre y cuando se enmarque dentro de las normas de la Constitución Política, la ley general de educación y del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
6. Recibir capacitación que complementen la formación y actualización profesional permanente (Art. 104 Ley 115) que conlleven a apoyar el P. E. I.
7. Presentar propuestas que busquen mejorar su formación personal.
8. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que el liceo programa.
9. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas que conlleven a mejorar resultados en la formación del educando.
10. Ser respetado en razón de sus creencias filosóficas, políticas y / o religiosas (Art. 104 Ley-11).

11. Ser escuchado en descargos de acuerdo a los acontecimientos; facilitando la oportunidad de presentar pruebas, siguiendo el debido proceso.
12. Recibir oportunamente una retroalimentación de la evaluación y coevaluación docente anual, como instrumento de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejora y así dar cumplimiento acorde a sus funciones.
13. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para formar parte del Consejo Académico, Directivo y Comité de Convivencia.
14. Recibir apoyo institucional para innovar e investigar en el campo pedagógico y en su saber específico de su área a través de subproyectos de aula.
15. Recibir por parte de la institución educativa los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor propia de su rol, tal como lo decreta la Ley 1610 del 2013 en su Decreto 982 de 1984.

## DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo a término fijo, el/la profesor/a y del LICEO COMFACUNDI E.U. debe:

1. Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
2. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas como muestra de ello.
3. Procurar dentro de su tiempo de clase y con su testimonio de vida profesional dar ejemplo, promover un trato respetuoso y ético acorde a la necesidad del liceo.
4. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
5. Ser responsable y comprometido con su misión de manera constante.
6. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
7. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los y las estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo con los y las estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
8. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito a los respectivos coordinadores los reemplazos y actividades a desarrollar.
9. Entregar a la coordinación la planeación referente a todas sus actividades.
10. Dar a conocer a los y las estudiantes la evaluación de su proceso de formación y conocer y acompañar su proceso formativo.
11. Dar a conocer a los y las estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
12. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.

13. Los docentes no titulares deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
14. Vincularse activamente y asistir obligatoriamente a los diversos proyectos educativos que se implementan en el liceo.
15. Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los y las estudiantes y a la última hora de clase.
16. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza.
17. Entregar a coordinación los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta dependencia y aprobados por la Rectoría.
18. Planear y ejecutar las actividades estipuladas desde dirección de grupo.
19. Entregar la planeación de cada área y periodo a la coordinación.
20. Tener su respectiva planeación de clases de cada periodo y ejecutarla debidamente. Puede ser exigida por las directivas del liceo o por coordinación.
21. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
22. Acompañar a los y las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos- ellas y el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.
23. Escuchar las inquietudes de los y las estudiantes, padres de familia, otros docentes y las diferentes instancias teniendo en cuenta los tiempos estipulados y el conducto regular.
24. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.
25. Hacer cumplir el Manual de convivencia.
26. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
27. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia.
28. Ser prudentes en sus juicios frente a los estudiantes, padres de familia, compañeros y comunidad educativa.
29. Promover la convivencia pacífica y el buen trato en la solución de conflictos con estudiantes, docentes y directivas.
30. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
31. Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes, sin diferenciación en raza, credo, género, económico y cultural.
32. De ninguna manera está permitido a los (las) educadores (as), sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, eróticos sexuales o de índole amoroso con los y las estudiantes sin excepción, sea el docente titular o no. Su actuación será considerada como una falta gravísima.

**NOTA:** además, de ser un caso comprobado mediante descargos y debido proceso, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias jurídicas pertinentes para definir si hubo o no corrupción de menores en sus actuaciones. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y el artículo 20 numeral 4 de ley 1098.

**Parágrafo 1.** Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

## **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Todos los padres de familia serán cobijados por los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de la mujer, la constitución nacional, ley 115 decreto 1286 de 2005, código de policía, código de la infancia y de la adolescencia, ley 1098/2006, para establecer la legalidad y pactar las normas que garantizan la sana convivencia, el cumplimiento del PEI, la vivencia de la misión, visión y los principios de la institución así:

1. Conocer la filosofía, el manual de convivencia y PEI de la institución.
2. Recibir buen trato y respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser atendido oportunamente por el personal docente y administrativo de la institución dentro de los horarios establecidos.
4. Recibir con anticipación la citación a reuniones y demás actividades a realizar en la institución.
5. Participar en la jornada de la evaluación institucional.
6. Conocer oportunamente los procedimientos y correctivos de sus hijos.
7. Recibir el informe académico y de convivencia de cada periodo.
8. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
9. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
10. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
11. Recibir los informes periódicos de evaluación siempre y cuando este al día en el pago de la pensión.

## **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Ley 1740 de 2009, Artículo. 6°**

**Artículo. 29°** Obligaciones de la familia y/o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes frente al acceso y la permanencia en el sistema educativo. Los padres de familia y representantes

legales de los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir cabalmente con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la república y el manual de convivencia en relación con el derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones:

1. Conocer el manual de convivencia y contribuir a su total cumplimiento.
2. Realizar el pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas con sus hijos en el Liceo Comfacundi.
3. Colaborar con las actividades requeridas por la comunidad.
4. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y de convivencia y demás citaciones hechas por la institución. Artículo 42 numeral 5. Código de la infancia y de la adolescencia. Ley 1098/06.
5. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme elegido por la institución LICEO COMFACUNDI E.U., que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribusen la estética del mismo
6. Informar mediante el diligenciamiento de un formato especial, en el momento de la matrícula, acerca de problemas tales como: déficit de atención, problemas psíquicos, sociales y físicos entre otros, que pueda llegar a padecer el estudiante.
7. Proveer al estudiante de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Artículo 17 Código de la infancia y de la adolescencia. Ley 1098/06.
8. Mantener el buen nombre de la institución y de los miembros de la comunidad educativa.
9. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa). En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante, de reincidir en la situación será causal para evaluar la continuidad y permanencia del estudiante en la Institución para el año siguiente.
10. Informar de manera respetuosa y oportuna a las directivas cualquier irregularidad, aportando datos concretos para facilitar los procesos pertinentes.
11. Respetar la libre cátedra del docente y sus ambientes pedagógicos, mientras estos sean regulados por la normatividad, se lleven a cabo dentro del profesionalismo del docente y se cumplan los límites de respeto y tolerancia.
12. Cancelar puntualmente las pensiones dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
13. Pagar o restituir los elementos por los daños causados por su hijo, hija o acudido.
14. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la secretaría de Educación o por los liceos privados.
15. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al liceo en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el liceo.
16. Velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo.
17. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del liceo.

18. Cumplir con las obligaciones establecidas en el acto de matrícula o el contrato educativo.
19. Brindar a sus hijos o representados la protección, el afecto, la dedicación y tiempo necesario para garantizar su desarrollo emocional.
20. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el liceo.
21. Evitar que sus hijos o representados, menores de edad, trabajen o en caso contrario, garantizar que lo hagan con la debida autorización legal y asegurar, por todos los medios, que el trabajo no les impida la realización de sus estudios. En todo caso, los padres de familia garantizarán a sus hijos menores de edad el ingreso al sistema educativo y su permanencia en el.
22. Asistir y participar en las reuniones y demás actividades programadas por el liceo y cumplir con los compromisos acordados.
23. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de sus hijos o representados.
24. Colaborar y comprometerse de manera solidaria con el liceo en las actividades académicas, de convivencia, seguridad y protección escolar.
25. Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.
26. No está permitido exponer la imagen, datos y el buen nombre de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

## DEBERES ACADÉMICOS

**Artículo. 33°** Según el artículo 15 del decreto número 1290 de 2009. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
2. Analizar los informes periódicos de evaluación.
3. Informar en el momento de la matrícula, acerca de problemas tales como: Déficit de atención, problemas psíquicos, sociales y físicos entre otros, que pueda llegar a padecer el estudiante, con el fin de implementar estrategias académicas y de convivencia que puedan aportar al proceso formativo del estudiante.
4. Asistir a las reuniones programadas o cuando se requiera su presencia.
5. En caso de bajo rendimiento, los padres o acudientes tienen la responsabilidad de orientar y apoyara su hijo y los estudiantes deben tomar los correctivos de acuerdo con las observaciones propuestas por los docentes.
6. Firmar y cumplir con los compromisos académicos establecidos por las directivas, para el mejoramiento del rendimiento académico del estudiante

## **DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS**

1. Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, Guía de protección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes y en el Manual de Convivencia.
2. Recibir un trato considerado, amable y respetuoso por toda la comunidad educativa, como son los estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.
3. Participar en el diseño, promoción, planeación, organización, verificación y control del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Así como la ejecución de este.
4. Respetar su liderazgo y autoridad como miembro de la comunidad educativa del liceo.
5. Reconocer sus habilidades y capacidades del trabajo colaborativo, liderazgo, manejo de las relaciones interpersonales, por medio de la motivación, el reconocimiento e incentivos propios.
6. Ser capacitado y participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promuevan o que el docente administrativo desarrolle autónomamente en su formación profesional, potenciando las habilidades comunicativas, capacidad y espíritu de servicio.
7. Recibir oportunamente una retroalimentación efectiva de la evaluación y coevaluación docente administrativo anual, programada por el liceo, como instrumento de evaluación de desempeño para elaborar un plan de mejoramiento en el cumplimiento de sus funciones.
8. Recibir por parte de la institución educativa los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor propia de su rol, como la dotación planta física entre otros.
9. Participar de las actividades y/o diferentes eventos organizados por el liceo, conocerlas y liderarlas, por medio de la colaboración, para el desarrollo de estas en bienestar de la comunidad educativa.

## **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS**

1. Cumplir con los derechos consagrados en la Constitución Nacional, con la leyes y decretos que regulan la educación emitidas por el MEN, con los derechos estipulados en el Código Sustantivo de Trabajo, Guía de protección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes y a ejecutar acciones propias contempladas en el Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación
2. Demostrar su liderazgo y autoridad como miembro de la comunidad educativa, demostrando sus habilidades y capacidades del trabajo colaborativo, liderazgo, manejo de las relaciones interpersonales, por medio de la motivación, el reconocimiento e incentivos propios.
3. Generar un clima institucional adecuado fomentando relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo.
4. Ser puntual y cumplir la jornada laboral junto con las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización académica y profesional permanente.
6. Mantener buena presentación personal orden y organización en su espacio de trabajo.

7. Cooperar en las actividades y/o diferentes eventos organizados por el liceo, conocerlas y liderarlas, mediante la colaboración, para el desarrollo de estas en bienestar de la comunidad educativa.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.

### **DERECHOS DEL RECTOR(A)**

1. Los contemplados en los derechos para directivos numerales 1 al 9.
2. Participar y liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
3. Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en el liceo.
4. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
5. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

### **DEBERES DEL RECTOR (A)**

1. Los enunciados en los deberes de los directivos. Numerales del 1 al 10.
2. Dinamizar y actualizar el Proyecto Educativo Institucional. (P.E.I.)
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional y participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
4. Verificar que la asignación académica de los docentes y el horario general de clases del plantel, cumplan con los lineamientos legales y los establecidos por la alta dirección.
5. Presidir las reuniones que se encuentre a su cargo según el cronograma establecido por la institución.
6. Crear el espacio para la comunicación directa con los y las estudiantes y los docentes del liceo las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
7. Posibilitar y propiciar la integración con entidades educativas y entes externos en aras de establecer redes académicas y de apoyo para dar alcance a los programas y proyectos.
8. Promover el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y manuales de procedimientos del liceo.

### **DERECHOS DEL COORDINADOR(A)**

1. Los contemplados en los derechos para directivos numerales 1 al 9.
2. Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos convivenciales y académicos de la institución.

3. Participar y liderar los comités y consejos que lo requieran como elemento asesor para la toma de decisiones.
4. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
5. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.

### **DEBERES DEL COORDINADOR(A)**

1. Los enunciados en los deberes de los directivos. Numerales del 1 al 10.
2. Dinamizar y actualizar el Proyecto Educativo Institucional. (P.E.I.)
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional y participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
4. Acompañar los procesos pedagógicos de las distintas áreas, garantizando la trazabilidad con los planes y proyectos, asegurando que se contemplen en la planeación y ejecución.
5. Elaborar y establecer el cronograma general, para realizar el seguimiento a los planes operativos programados desde las distintas áreas.
6. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción y mejora colectiva en procesos académicos y convivenciales.
7. Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos y convivenciales de la institución.
8. Fomentar y ejecutar la capacitación de los docentes para el mejor ejercicio de su labor.
9. Hacer control en los procedimientos académicos y convivenciales para asegurar una adecuada prestación del servicio educativo.
10. Acompañar y evaluar en las aulas el desempeño de los docentes garantizando la retroalimentación de procesos con el fin de brindar una oportunidad de mejora
11. Exigir a todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso, cumplimiento al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación.

### **DERECHOS ORIENTADOR(A) ESCOLAR**

1. Los contemplados en los derechos para directivos numerales 1 al 9.
2. Dinamizar y actualizar el Proyecto Educativo Institucional. (P.E.I.)
3. Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos psicosociales de la institución.
4. Participar en los comités y consejos que lo requieran como elemento asesor para la toma de decisiones.
5. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
6. Contar con el respaldo y apoyo en la ejecución de los talleres dirigidos a estudiantes, padres de familia y docentes por parte por todos los miembros de la comunidad educativa.

## DEBERES ORIENTADOR(A) ESCOLAR

1. Los enunciados en los deberes de los directivos. Numerales del 1 al 10.
2. Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional desarrollando los talleres enfocados a las necesidades y características que involucran a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Acompañar los procesos psicoemocionales brindando atención oportuna a la comunidad educativa
4. Promover y orientar la elaboración y ejecución de los Planes individuales de Ajustes razonables PIAR con docentes y padres de familia.
5. Realizar y ejecutar el Proyecto de Educación Sexual, los talleres de padres y talleres de orientación vocacional profesional. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Infancia 1098.
6. Llevar con profesionalismo y confidencialidad los casos de tratamiento especial en el liceo, sin apartarse jamás del debido proceso.
7. Brindar con criterio, herramientas que fomenten la orientación profesional y vocacional de los y las estudiantes del liceo.
8. Realizar la remisión de los estudiantes a instituciones externas con especialidad para las situaciones que requieran un apoyo terapéutico o conocer de un diagnóstico específico.
9. Apoyar los procesos convivenciales y académicos y de ser necesario activar protocolos y rutas de atención integral con entes externos.
10. Establecer relaciones interinstitucionales con diferentes entidades que promuevan y garanticen la prestación del servicio social de los estudiantes del liceo.
11. Realizar y entregar informes siempre de carácter escrito de los procesos a las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
12. Asistir a los diferentes comités, consejos y reuniones existentes en el liceo cuando estos lo requieran.

## CAPITULO VII NORMAS GENERALES

Se establecen todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

## 1. ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el **LICEO COMFACUNDI E.U.**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el liceo, la inasistencia injustificada a más de un **15%** de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia al liceo. Después de ingresar a la Institución en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

### En el aspecto de asistencia tener en cuenta:

1. Asistir puntualmente al liceo en el calendario y horario establecidos, a saber: De lunes a viernes:

Preescolar: 6:20 am – 12:00 pm

Primaria: 6:20 am – 1:00 pm

Bachillerato: 6:20 am – 2:00 pm

2. Permanecer en el liceo durante el tiempo establecido, participando de las clases y actividades correspondientes.

**PARAGRAFO:** El liceo se exime de prestar el servicio fuera de los horarios aquí establecidos, los cuales también están contemplados en el contrato de prestación del servicio educativo, ya que los docentes al finalizar estos horarios tienen otras responsabilidades que asumir.

## 2. INASISTENCIAS

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar, únicamente se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al liceo, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del liceo.

**PARAGRAFO 1:** En caso de que el estudiante no realice el proceso anteriormente mencionado se asumirá como inasistencia sin justificar y no tendrá la oportunidad de subsanar las actividades pendientes.

**PARAGRAFO 2:** Si se presenta inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará una flexibilización académica acordada con los docentes para ponerse al día contando con el apoyo de padres mediado por coordinación.

### 3. EXCUSAS

Para las excusas de 1 a 2 días de inasistencia a clase se establece el siguiente procedimiento:

1. **Informar:** los padres de familia o acudientes autorizados deben dar aviso a la institución bien sea durante las primeras horas del día o al día siguiente de la no asistencia a través de correo electrónico de coordinación y/o agenda escolar.
2. **Enterar al director de curso:** cuando el estudiante retome la asistencia debe entregar en la primera hora de dirección de curso la excusa en la agenda, la incapacidad o certificación médica, o los documentos por calamidad doméstica o familiar debidamente firmada por el padre de familia o acudiente para que este a su vez informe y entregue a la coordinación.
3. **Validar la excusa en coordinación:** una vez revisada la excusa por coordinación se firmara con sello validándola para que el estudiante dialogue y presente a ante los docentes las actividades pendientes y puede generar acuerdos de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia.
4. **Correo Informativo por parte de coordinación:** para los estudiantes de los grados transición a segundo una vez sea validada la excusa por coordinación emitirá un correo interno en la que informa la situación de ausencia del estudiante.

Para las excusas de 3 o más días de inasistencia a clase se establece el siguiente procedimiento:

1. **Enterar:** al ser ya tres días es necesario que los padres de familia o acudientes, se acerque personalmente ante la coordinación, indicando la fecha de la ausencia y el motivo de la misma, anexando preferiblemente soporte médico emitido por EPS o documento que certifique la calamidad doméstica o familiar.
2. **Autorización:** coordinación una vez haya dialogado con los padres de familia o acudientes autoriza al estudiante para presentar con los docentes las actividades pendientes, trabajos, evaluaciones pendientes según el horario de su periodo de ausencia, esta información emitirá por un correo interno con los docentes.

**PARÁGRAFO 1:** La excusa presentada no quita la falla para el acumulado general, sirve para que el estudiante presente los trabajos y evaluaciones de los días excusados.

**PARÁGRAFO 2:** No se excusará al estudiante que sea encontrado fuera del aula o del lugar correspondiente, sin la autorización del docente. En caso de no tener razón válida, se le realizará registro en el observador ya que se tomará como una evasión de clase.

#### 4. TARDANZAS

- A. La puerta de la institución se abre a la 6:20 am y se cierra a las 6:31 am. Una vez cerrada la puerta se volverá a abrir las 6:35 am para realizar el siguiente procedimiento:
1. **Registro:** la coordinación o docente de apoyo diligencia en la planilla de control el registro de tardanza para llevar el control y establecer si hay recurrencia.
  2. **Amonestación verbal:** se hará un dialogo reflexivo en el que el estudiante debe tomar conciencia de la importancia de la puntualidad y cumplimiento del horario establecido.
  3. **Registro en el observador:** en caso de recurrencia al acumular 3 tardanzas en un mes se procederá a realizar por parte del director de curso el registro en el observador.

En caso de ingresar tarde a horas de clase durante la jornada escolar el estudiante debe entregar la autorización firmada por el coordinador o docente con quien se encontraba, en caso de no tenerla se tomara como evasión de clase y será registrada en el observador del estudiante.

#### 5. PERMISOS

Los permisos para ausentarse de la institución o durante la jornada se otorgan para:

- a. **Situaciones de Salud:** asistir a citas médicas programadas y/o prioritarias.
  - b. **Situaciones de calamidad doméstica o familiar:** eventos ocurridos de manera extraordinaria o fortuita.
  - c. **Asistir a eventos académicos, culturales y deportivos:** cuando se represente al colegio en eventos interinstitucionales.
- Estos permisos deben ser informados a coordinación por parte del padre de familia o acudiente autorizados de manera escrita por medio de la agenda o correo electrónico, especificando motivo, fecha y hora.
  - Una vez recibida la solicitud, en caso de salir durante la jornada es indispensable que el estudiante sea recogido personalmente por el padre de familia o persona autorizada.
  - Coordinación diligencia el formato de salida con sello y se dejará registro en la carpeta de control de salidas en la oficina administrativa.

**Permisos para participación en eventos de representación del Liceo:** Para estos eventos, el docente encargado elaborará un listado de los estudiantes que participaran incluyendo la hora estimada de salida y regreso. Para ello, antes de salir al evento la coordinación, hará la verificación de la autorización escrita debidamente diligenciada y firmada por los padres de familia o acudientes.

**PARAGRAFO 1.** La coordinación no dará autorización de representación a los/as estudiantes si presentan dificultades académicas y/o de convivencia

**NOTA ACLARATORIA.** El liceo no concede permisos para ausentarse de la jornada académica por viajes o actividades familiares.

En caso de presentarse la situación el estudiante y sus padres de familia o acudiente asumirán la responsabilidad de revisar el proceso académico ya que la institución cuenta con un calendario académico estipulado por secretaria de educación en el que se contemplan los recesos y periodos vacacionales.

### **Salidas pedagógicas**

Para las salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programadas por la institución, el estudiante debe:

- ✓ Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.
- ✓ Haber cancelado el costo de la salida.
- ✓ Portar la carne institucional.
- ✓ Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- ✓ Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

**Parágrafo 1.** Si el estudiante no trae la autorización, no podrá asistir al evento y retomará las actividades académicas según horario.

## **CAPITULO VIII SITUACIONES, SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y MEDIDAS APLICABLES**

En este capítulo se tipifican todas las situaciones y sus protocolos de intervención, atención y direccionamiento de acuerdo a las medidas dispuestas en la ley. La reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II, según sea el caso, conllevará a la aplicación de sanciones de garantizando el debido Proceso. Este proceso por reincidencia en situaciones puede conllevar a la Cancelación de Matrícula.

### **SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

- 1.1. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes contemplados en el capítulo 2 del presente manual.
- 1.2. No acatar las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.
- 1.3. Realizar manifestaciones excesivas de índole amorosa.
- 1.4. El interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.
- 1.5. Generar comentarios y/o conductas inadecuadas frente a un compañero afectando el clima escolar
- 1.6. Propiciar conflictos entre sus compañeros.

### **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos para las situaciones Tipo II y Tipo III del presente Manual (Artículo 42, decreto 1965 de 2013).

### **MEDIDAS APLICABLES**

1. Ante situaciones tipo I, sin reincidencia, es el docente conecedor quien en diálogo directo con las partes buscará mediar el conflicto.
2. Si la situación es de reincidencia, el docente dejará constancia a través de registro en el observador según sea el caso.
3. Si una vez realizadas las intervenciones anteriores no se logra superar la situación, el docente deberá comunicar al director de grupo y al padre de familia la situación y establecerá en conjunto un acuerdo, registrado en el Observador del estudiante.
4. De ser necesario se tomarán acciones pedagógicas que ayuden al estudiante o a la estudiante al reconocimiento de la situación y las afectaciones personales, académicas y de la comunidad educativa.

### **SITUACIONES TIPO II:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).
- 2.1. Cualquier tipo de agresión escolar contemplada en las definiciones del Manual de convivencia, que no genere incapacidad a compañeros, docente y otras personas dentro y fuera de la Institución.
  - 2.2. Utilizar un vocabulario grotesco, soez e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica por cualquier medio.
  - 2.3. Realizar intimidaciones con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)
  - 2.4. Utilizar imágenes y fotografías para vulnerar el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales y telefonía móvil).
  - 2.5. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto del consumo de alcohol, drogas psicoactivas o medicamentos no prescritos que generen una afectación al sistema nervioso central, dentro o fuera de la Institución.
  - 2.6. Daño, extravío o destrucción de los elementos de uso académico de sus compañeros o elementos de trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa será considerado como una falta de respeto
  - 2.7. Fumar dentro o fuera del liceo, se agrava cuando el estudiante se encuentre portando el uniforme o en actos de representación de la institución. En concordancia con la ley 1335 de 2009.
  - 2.8. Causar daño intencionado a los bienes de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. En concordancia a la ley 1801 de 2016
  - 2.9. Atentar contra el buen nombre del liceo en cualquiera de sus formas.
  - 2.10. Realizar o intentar hacer fraude en cualquiera de sus formas, la cual es analizada según las consecuencias y afectaciones a terceros, según sea podría sancionarse como Tipo III.
  - 2.11. Realizar muestras de carácter sexual en espacios públicos o abiertos al público. En concordancia con la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, ley 1098 de 2006.
  - 2.12. Propiciar o participar en actividades que atenten contra la integridad física o moral propia, de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, conducta que no genere incapacidad para asistir a la Institución a la persona agredida.

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN**

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
- b. Diligenciar ficha de testimonio en la que se pueda exponer y precisar lo acontecido.
- c. Informar a los padres de familia de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- d. Realizar el registro en el observador del estudiante, dejando por escrito la descripción de la situación, así como la acción pedagógica realizada por el docente conocedor de la situación.
- e. Realizar el trabajo de reflexión con bienestar institucional, ellos definirán si el caso se remite a otra instancia (redes de apoyo), dependiendo de la falta o de la necesidad de la temática a reflexionar.
- f. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- g. Toda situación tipo II tendrá seguimiento desde coordinación, bienestar institucional y será de conocimiento de rectoría. El caso será llevado al Comité Escolar de Convivencia para análisis y seguimiento de las soluciones.

## MEDIDAS APLICABLES

1. Cuando el padre de familia, el estudiante y el docente director de grupo hayan sido notificados de las situaciones reincidentes, se establece un compromiso convivencial donde se expresen las condiciones que llevaron a tal decisión y los acuerdos establecidos de lo que se dejará firmas como constancia.
2. Una vez conocidos los antecedentes de la situación y del debido proceso como también del impacto y las afectaciones se debe:
  - a. Desde coordinación aplicar la sanción de compromiso convivencial cuando la situación no deje secuela o cause una incapacidad o daño a la salud de lo contrario se tipificará como tipo III.

## SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

- 3.1. La omisión de información que conlleve a la identificación de la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principalmente las contempladas en la ley 1098 de 2006
- 3.2. Participar directa o indirectamente en acoso escolar, ciberacoso o ciberdelito en relación con el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- 3.3. Delito informático (Derecho de autor y suplantación) artículo 269 de la Constitución Política de 1991.
- 3.4. Participar directa o indirectamente en agresiones de cualquier tipo, se agrava cuando se demuestra que estas son ocasionadas de manera reiterativa y sistemática causando en la víctima afectaciones físicas, psicológicas o de incapacidad generada por medicina legal. En concordancia con el código penal colombiano ley 599 del 2000, la ley 1098 de 2006 y la ley 1801 de 2016, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013.
- 3.5. Distribuir, proveer o incitar al consumo de drogas, alcohol, sustancias psicoactivas o

medicamentos no prescritos que generen una afectación al sistema nervioso central. En concordancia con la ley 1098 de 2006, ley 1801 de 2016, ley 124 de 1194, decreto 120 de 2010 y las demás creadas, promulgadas a la fecha de publicación del presente manual.

- 3.6. Participar de manera directa o indirecta en situaciones de hurto dentro o fuera de la institución. En concordancia con el código penal colombiano ley 599 del 2000, la ley 1098 de 2006 y la ley 1801 de 2016.
- 3.7. Agresión con arma y/o porte de las mismas dentro y fuera de la institución. En concordancia con el código penal colombiano ley 599 del 2000, la ley 1098 de 2006 y la ley 1801 de 2016, decreto reglamentario 2362 de 2019.
- 3.8. Participar de manera directa, indirecta o por un tercero en usar, promocionar, aplicar e incitar a todo tipo de actividades tipificadas como delitos de explotación, pornografía y/o turismo sexual en concordancia con la ley 599 del 2000, artículos: 218, 219 a; ley 1336 de julio 21 de 2009.
- 3.9. Tener relaciones sexuales con menores de edad en concordancia con la ley 599 del 2000, modificado por la ley 1236 del 2008, capítulo II artículos 4, 5, 6, 210.
- 3.10. Integrar, conformar, liderar o pertenecer a grupos o bandas delincuenciales que afecten la convivencia interna y el bienestar de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- 3.11. El que realice, motive, fotografíe, filme, distribuya, venda o incite aspectos relevantes a la vulneración de la intimidad, la imagen y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa. En concordancia con el artículo 13 de la constitución política, artículo 197 de la ley 599 código penal, ley 1098 de 2006, decreto 1620 de 2013.

**Parágrafo 1:** la institución entiende como agresión todas aquellas situaciones que generen en la víctima la degradación, la humillación, la atemorización, la descalificación, el insulto y demás. Tipificadas como: agresión física, relacional, verbal y gestual.

## PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS APLICABLES

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
2. Realizar la activación de las rutas de atención establecidos en el MANUAL DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

## MEDIDAS APLICABLES

1. Una vez analizada la situación coordinación realizará el acta de apertura del proceso y cita a los padres para notificarlos.
2. Citar al Comité Escolar de convivencia, cuando se concluya que la conducta asumida por el estudiante implicado amerita la matrícula en observación o la cancelación de la matrícula, según sea la decisión en torno a la sanción, esta debe ser solicitada a rectoría, quien la estudiará y verificará el cumplimiento normativo y de procedimiento y de ser aceptada la comunicará a las partes por medio de resolución.

3. Ante la decisión, caben los derechos de reposición o apelación ante la institución, agotados estos recursos, caben los derechos que la ley dispone.

#### CAPITULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL LEY 1620 DEL 2013

**Artículo 35.** Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 437 de 2011

**Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

#### 1. **Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.**

- a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

## 2. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 37. Acciones del componente de prevención.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Artículo 38. Acciones del componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

**Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

**Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades.** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

**Parágrafo 2.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 3.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

**Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos.** Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 47. Informes o Quejas.** Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

**Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## **CAPITULO X CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS**

### **CLASES DE SITUACIONES.**

El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. **Convivencial.** Hace relación al incumplimiento de deberes relacionados con el comportamiento general. El funcionario competente debe identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
2. **Académico.** Hace relación al cumplimiento de los deberes académicos. Se remitirá y abordará en conjunto al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE.
3. **Administrativo.** El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.
  - a. **Informe.** El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.
  - b. **Notificación.** Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, buscando reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.

## PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte. La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa, ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia del estudiante acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

Se consideran Situaciones contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21; art 42, 43, y 44 Dc 1965 por parte del estudiante, y su infracción afectará el concepto de convivencia escolar, además de la Acción reparadora que amerite la falta según la gravedad de la misma y su nivel de responsabilidad en ella.

Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan

posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan nuestras normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que, en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro exitoso.

## PROCESO DE CONVIVENCIA.

**INICIACIÓN** Define la forma en la que la institución conoce de la situación, la información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

**Conocimiento.** La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

**Competencia.** La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. **El docente encargado del grupo en el momento del incidente y/o directores de grupo.** Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia.
2. **Coordinadores de convivencia o integrales.** Situaciones tipo dos y tres.
3. **Comité de convivencia escolar.** Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. **Consejo Directivo.** El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia

**Conocimiento sin competencia.** Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

**Versión preliminar.** El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar de todas

las partes involucradas y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar

**Registro.** El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma y/o el observador cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados.

**Determinación de actores o sujetos pasivos y activos.** El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

**Procesos de mitigación o atención necesarios.** El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial; así mismo debe realizarse la activación al sistema de alertas, protocolos y ruta de atención integral a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes. Según el caso de forma inmediata y urgente. Si se da esta situación debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de manera sucinta utilizando el medio más expedito posible.

## **MEDIDA CORRECTIVA O RESTAURATIVA.**

Una vez evaluada la información dada por el estudiante sobre los hechos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo a las situaciones observadas. La medida debe cumplir con lo siguiente:

1. La medida puede variar de acuerdo al tipo de situación.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo a su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.
4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

## **Protocolo de mediación y conciliación:**

1. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar, se presume inocente hasta que en conciliación se aclaren los hechos.

2. En diálogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
3. Una vez escuchados los descargos el mediador, realizará la reflexión respectiva dejando el registro en el acta de mediación.

**Causales de Atenuación:** Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción o acción reparadora a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

**Causales de Agravación:** Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción y/o Acción reparadora desde la justicia escolar restaurativa a imponer, las siguientes: La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.

1. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
5. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
7. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

**Causales de Exoneración:** Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta. **Parágrafo:** dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

## ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Liceo podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la situación cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

**Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

**Amonestación escrita.** Anotación en Registro de Acompañamiento y Seguimiento del/la Estudiante. De acuerdo a la situación, esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

**Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en Registro de Acompañamiento y Seguimiento amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor/a o coordinador/a lo estime conveniente.

**Debido proceso:** El coordinador/a, director de curso el acompañante grupal o profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

**Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación cometida. Estas jornadas serán aplicadas de acuerdo a la reincidencia y tipo de faltas, podrán estar en el rango de un día trabajo pedagógico en el colegio, dos y tres días jornadas de reflexión en casa con trabajo formativo asignado.

**Retención de implementos.** Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador, el acompañante grupal, el profesor a cargo o Bienestar Estudiantil de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el formato de Acompañamiento y Seguimiento.

**Prohibición de representar el Liceo.** En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al Liceo en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Liceo, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

**Acciones de reivindicación y reparación de la situación.** Procederán para las situaciones tipo I, II, III cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Liceo o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

**No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres.** En caso de que el estudiante sancionado por una situación tipo II o III sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Liceo.

**Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá sugerirse la necesidad de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

**Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será uno (1.0)

**Compromiso académico.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta dos más áreas y asignaturas del plan de estudios de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

#### **Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o convivenciales:**

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar en dos áreas fundamentales (Matemática y Lengua Castellana) o reprobación de tres o más asignaturas durante un periodo académico.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como situaciones tipo II y III que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

#### **Evaluación y seguimiento de los compromisos:**

Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse matrícula en observación, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

**Evaluación y seguimiento de las matrículas en observación:** Las matrículas en observación se evaluarán cada periodo académico por parte del comité de convivencia siendo el responsable de

su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

**Cancelación de matrícula y retiro del Liceo.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones específicamente tipo II y III. En caso de retiro del estudiante del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Liceo, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Liceo, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Información al padre de familia o acudiente autorizado.** En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del estudiante.

### Notificación de resoluciones

1. Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

**Interposición de recursos:** en todo proceso convivencial o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

**Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad convivencial. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

### **Requisitos del recurso de reposición**

Siempre debe presentarse por escrito.

1. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
2. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
3. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

### **PROCEDIMIENTOS ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

1. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las situaciones tipo I, corresponden en primera instancia docente conector de la situación, quien es el responsable de diligenciar el registro de acompañamiento y seguimiento del estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el director de grupo quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.
2. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las situaciones tipo II corresponden en primera instancia al coordinador quien en compañía del director de curso serán los directamente responsables de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas.

3. En la medida en que exista reincidencia será el coordinador que citará a los padres de familia y realizará firma de compromiso de convivencia. Se comunicará la situación del estudiante a Bienestar Estudiantil y se informará al comité de convivencia
4. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones al tipo III corresponden al comité de convivencia. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el comité de convivencia designará a una persona.

El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de matrícula a un estudiante del Liceo será el siguiente:

1. El comité de convivencia estudiará la cancelación del contrato de matrícula del estudiante.
2. El concepto del comité se comunicará por escrito a los padres de Familia o acudiente y al estudiante.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al comité, dentro de los ~~es~~(3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el comité de convivencia se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido, previa consulta al delegado del Consejo de Padres al Consejo Directivo y al personero/a estudiantil.
5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los padres o acudiente del estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

**Parágrafo 1:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión.

**Parágrafo 2:** Mientras no se notifique la Resolución Rectoral, el Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Liceo. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución

## **CAPITULO X POLITICA PARA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES CON TRASTORNOS DE APRENDIZAJE**

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento, los liceos que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

### **¿A QUÉ HACE REFERENCIA EL DECRETO?**

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo

objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”<sup>1</sup>. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”<sup>2</sup>. De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano. Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional entendiendo que existen ciertas singularidades dependiendo del diagnóstico, la edad etaria del estudiante pero que interviene en su proceso de aprendizaje constante, antes durante y después de la identificación de la dificultad o la excepcionalidad.

## **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS LICEOS MINUTO DE DIOS**

El Liceo realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada liceo. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

- a. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el liceo, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el liceo, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el liceo, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.
- b. Si un estudiante que hace parte del liceo, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el liceo dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el liceo cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. Es importante reconocer y referir no solo los otros proyectos educativos sino también exigir en responsabilidad legal el acompañamiento familiar de manera continua.

- c. Si un estudiante que está en proceso de admisión o ya hace parte del liceo, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el liceo -por medio del equipo psicosocial- establecerá una comunicación 1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional. 2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional permanente con la entidad externa encargada de su tratamiento con el fin de brindar el apoyo necesario para su intervención. Los padres de familia deben garantizar que los procesos sean transversales desde el momento del diagnóstico a todo el proceso de tratamiento.

## RECURSOS Y APOYO

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el liceo a estudiantes con diferentes necesidades en su proceso de formación integral:

- a. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el liceo (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).
- b. Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes.
- c. El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los/as estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
- d. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
- e. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades que manejan el caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas. Es importante aclarar, que la familia debe tener claro el conducto regular de la institución para el manejo del diagnóstico.
- f. Es importante llevar registro -físico o digital- del acompañamiento realizado con el/la estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

## ¿QUÉ ESTRATEGIAS SE EMPRENDEN DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A ESTOS ESTUDIANTES?

- a. Valoración e Intervención Individual para garantizar la educación inclusiva: El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento. Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento psicosocial, la coordinación académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.
- b. Intervención Grupal para garantizar la educación inclusiva: En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso pedagógico y formativo formal que se lleva en el liceo, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Psicología, el Departamento de Trabajo Social, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección necesidades particulares de formación de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.
- c. Convenio con entidades terapéuticas: Siempre que haya posibilidad y lo considere pertinente, la institución educativa puede establecer un convenio con una entidad terapéutica externa que brinde sus servicios al interior de la institución con el fin de facilitar el manejo de tiempos, la atención oportuna de los estudiantes y un trabajo interdisciplinario. Para acceder a estos servicios, se debe hacer una evaluación rigurosa de mínimo tres propuestas de entidades externas y escoger la que, por precios y servicios ofrecidos, se ajusta más a la necesidad y contexto de la institución. El liceo dispondrá de los espacios y el acompañamiento con los terapeutas y los padres son los responsables de asumir el pago de las terapias. El convenio establecido debe estar previamente autorizado y revisado por la Dirección Nacional de Educación.

- d. Orientación Profesional y Vocacional: La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben “desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional”<sup>3</sup>. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersas dentro del Proyecto de Orientación Vocacional del Departamento Psicosocial, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida. Dependiendo de las necesidades de la institución educativa y las características socioeconómicas de la población, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les apliquen pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas para la población colombiana; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su Proyecto de Vida y al fortalecimiento de sus habilidades cognoscitivas que aporten de manera positiva a su proceso académico.
- e. Diseño e Implementación de Acciones Preventivas: Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de una comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales 3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes. del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde los contextos propios de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales. Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los liceos en el diseño de estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos. Estas acciones son de especial interés y relevancia en los Liceos Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de educación sexual, competencias socioemocionales, prevención integral, orientación profesional/vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan fruto de la identificación de necesidades particulares. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.
- f. Asesoría y Empoderamiento Familiar: Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón,

es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de las familias y cuidadores. En las instituciones educativas de la CEMID estos espacios se hacen vida con el proyecto de escuelas para padres y madres “Creciendo en Familia” donde se trabaja con los acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos. Este acompañamiento familiar, tanto individual como grupal, y todas las intervenciones del equipo psicosocial tienen como base el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los integrantes de la comunidad educativa.

- g. Acompañamiento a la labor Docente: Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Para las instituciones educativas de la CEMID es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se tienen diferentes espacios de formación con los docentes encaminados a fortalecer su rol como docentes y adultos significativos de los/as estudiantes. Al igual que las intervenciones con las familias y estudiantes; estos espacios siempre tienen de base el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales de ellos. Este énfasis se hace por dos razones fundamentales: la primera es que en la medida en que, si el docente maneja adecuadamente sus emociones, puede ser un ejemplo idóneo para sus estudiantes y la segunda por el papel clave que juega el componente emocional en el desempeño académico de los/as estudiantes.

### **¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENDEN PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON DIFERENTES NECESIDADES EN SU PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL?**

Para el liceo, es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad, estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones o asambleas de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades que presentan y que afectan su desempeño académico.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del/la estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada. De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).

Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción). La información que debe contener este documento es:

1. Información general del estudiante.
2. Entorno de Salud.
3. Entorno del Hogar.
4. Entorno Educativo.
5. Información de la Trayectoria Educativa.
6. Información de la institución educativa en la que está matriculado.

El documento puede observarse y analizarse en el anexo 1. Los actores involucrados en este proceso, como ya mencionó anteriormente, son: la familia (cuidadores o con quienes vive), los docentes, los directivos, los administrativos y los pares (sus compañeros). El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán también los directivos docentes y el equipo psicosocial. Este documento debe elaborarse durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y se facilitará la entrega pedagógica entre grados. El liceo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes y se incluirán el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las características del estudiante, los ajustes razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Anexo 2. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de cada liceo.

¿Dónde deben reposar los PIAR? El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante y permite hacer acompañamiento sistemático e individualizado a su proceso educativo. Promueve el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. En el Anexo 3 se evidencia el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

**ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN** En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al liceo, la Coordinación General / Académica tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran: - Ampliación de plazos para la entrega de trabajos. - Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes. - Envío de trabajos para realizar en casa. - Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa. - Implementación de ajustes en la evaluación.

## CAPITULO XI PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

### CONSEJO DIRECTIVO

El artículo 143 de la ley general de educación establece la conformación del consejo directivo. El artículo 144 de la ley general de educación establece las funciones del consejo directivo. En cada establecimiento educativo del estado debe existir un consejo directivo conformado por y en el cual se tiene una especificidad propia de la organización:

- ✓ La Rectoría.
- ✓ Representante del sector productivo
- ✓ Secretaria Académica
- ✓ Representante de los docentes de la institución.
- ✓ Representante de los padres de familia.
- ✓ Representante de exalumnos
- ✓ Presidente Estudiantil.
- ✓ Personero Estudiantil

### Las funciones del Consejo Directivo son:

- ✓ Tomar las decisiones que no afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competentes con otra autoridad.
- ✓ Servir la instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- ✓ Adoptar el reglamento escolar de la institución de conformidad con las normas vigente.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros sea lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y la evaluación del proyecto educativo cultural institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa teniendo en cuenta el manejo administrativo garantizando el buen uso de los recursos.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- ✓ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativos de la educación.
- ✓ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

- ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- ✓ Supervisar la gestión ejecutiva para garantizar el óptimo funcionamiento de la institución.
- ✓ Promover la diversidad e inclusión asegurando que se consideren las perspectivas de todas las partes interesadas acordes a la ley.

## EL CONSEJO ACADÉMICO

El Rector quien lo preside o delega al Coordinador(a) Académico(a) está conformado por:

- Rector
- Coordinación
- Líderes de Área
- Orientador Escolar

Las funciones del consejo académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- Estudiar el currículo y participar en su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 y 230.
- Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y participar en el diseño del Sistema Institucional de Evaluación para mejorar las políticas académicas que propendan a la mejora de la calidad educativa.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Evaluar periódicamente el rendimiento de los educandos para encargar las estrategias necesarias a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Recibir y decidir los reclamos presentados sobre la evaluación y rendimiento.
- Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI, especialmente las relacionadas con el funcionamiento general de la institución, según los análisis y propuestas de sus Miembros, así como la organización de las actividades cotidianas estipuladas en el Cronograma Institucional.
- Participar en la elaboración en las elaboraciones políticas de admisión: Colabora en la creación de políticas y criterios de admisión para estudiantes, asegurando un proceso de selección justo y basado en méritos.

## EL CONSEJO PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y para elevar los resultados de calidad de servicio, está integrado por:

- Representante Padres de Familia quien lo preside
- Representantes de padres de familia de los diferentes cursos

Sus funciones son:

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados, promoviendo la participación activa de todos los padres de familia en el proceso de los estudiantes.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa garantizando la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- Elegir un representante de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
- Elegir un representante por cada sección para que integre el Comité Escolar de Convivencia

## EL GOBIERNO ESCOLAR

Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la comunidad educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

## EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Está integrado por:

**Personero Estudiantil:** Elegido por los estudiantes de preescolar a undécimo.

**Representante Estudiantil:** Elegido por los representantes de cada curso, debe pertenecer al Ciclo V.

**Contralor Estudiantil:** Postulado de manera voluntaria, para supervisar las funciones del personero estudiantil; éste debe pertenecer al Ciclo V.

**Representantes por curso:** Elegido por votación dentro del aula correspondiente a su curso.

El Rector convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar, para ser elegido/a Personero/a, Representante/s debe llenar los siguientes requisitos:

- Haber sido elegido previamente en su respectivo curso
- Haber cursado al menos un año en la Institución.
- Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año (haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus áreas/Asignaturas y haber sido valorado en su proceso de normalización como Excelente o Sobresaliente).
- Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Ser capaz de tomar decisiones y brindar soluciones a problemas y conflictos.
- Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante y cumplir con él.
- Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Liceo, igualmente sus logros obtenidos dentro del mismo.

Es competencia del profesor/a de sociales y del Acompañante Grupal respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

**Parágrafo 1:** En preescolar no aplican estos requisitos.

**Parágrafo 2:** El área de Ciencias Sociales, junto con la coordinación y rectoría, fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Escolar y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

El/la Representante de Curso tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Estudiantes.
- Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
- Ser el/la vocero/a de las propuestas de su curso ante el Consejo de Estudiantes.
- Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Estudiantes.
- Apoyar las estrategias y campañas propuestas desde el comité de convivencia escolar.
- Motivar y articular la participación de su curso en las actividades que sean organizadas por los/as estudiantes.

**Las funciones del consejo de estudiantes son:**

- Decidir su propia organización interna: Elegir presidente(a), vicepresidente y secretario.
- Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as estudiantes y dinamizarlas.
- Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
- Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.
- Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- Recoger las propuestas de los estudiantes del Liceo y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

**PERSONERO/A DE LOS ESTUDIANTES:**

Es un/a Estudiante que está cursando Grado Undécimo que cumpla con los requisitos exigidos para ejercer el cargo que promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

### Requisitos mínimos para ser elegido personero/a:

- Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
- Demostrar conocimiento y acatamiento del Manual de convivencia y demostrarlo en la vida diaria.
- Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- Ser aceptada su postulación por el consejo encargado. (Rectoría, coordinación, orientación y docentes de ciencias sociales).
- Acreditar buen rendimiento académico, del año inmediatamente anterior.
- Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución
- Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero, demostrando frente al consejo encargado la viabilidad de sus propuestas para participar en la elección.
- Evidenciar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante.
- No haber sido suspendido(a) por ningún motivo o haber tenido Matricula Observación el año inmediatamente anterior.
- Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

### Funciones del personero/a:

- Cumplir con las funciones establecidas para los representantes de curso.
- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar y plantear soluciones a las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.
- Apoyar las estrategias y campañas propuestas desde el comité de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** El personero contará con el apoyo de los docentes del área de ciencias sociales como puente de comunicación y mesa de trabajo para llevar a cabo las propuestas, entre personería y directivos docentes.

**Parágrafo 2:** El área de Ciencias Sociales, junto con la coordinación y rectoría, fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Escolar y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Creado por la Ley No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

Está integrado por:

- Rector del Liceo
- Coordinador de Convivencia
- Orientadora Escolar
- Representantes del padres de familia (primaria y bachillerato)
- El/la personero/a Estudiantil
- Presidente/a del Consejo Estudiantil
- Docentes

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2.** El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

### Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de

esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección, permanencia y confidencialidad en el comité. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

**Parágrafo 2.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta por parte de la secretaria, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

## CAPITULO XII SERVICIO SOCIAL

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

## CRITERIOS

- El Liceo establece como criterios:
- Los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados *Noveno, Décimo y Undécimo* de Educación Media.
- Su intensidad mínima es de 80 horas anuales, iniciando en el grado noveno y finalizando grado Undécimo.
- Puede ser asignado directamente por el Liceo a solicitud del estudiante.
- Si el estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad que esté debidamente registrada ante el ministerio de trabajo.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- El Servicio Social es acumulable, no se repite cuando el estudiante repruebe el grado.
- El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

### Apoyo al servicio social

EL LICEO COMFACUNDI E.U. brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del Liceo puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los Estudiante en el desarrollo de sus proyectos.

## CAPITULO XIII OTRAS DISPOSICIONES

**FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS** Se regula según lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 artículo 140 y RESOLUCIÓN N° 017821 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA EN OBSERVACION. En caso de que el estudiante haya terminado el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACION, se entiende que el Comité Escolar de Convivencia deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo.
- Siendo estudiante reiniciante, haber sido promovido al grado siguiente.
- La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo plantel determina la pérdida de cupo.
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- Cuando él (los) padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplan cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel y la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha para tal fin. La no-renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.